

## **COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. CCS-CNE N.º 005-2026**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de abril de dos mil veintiséis, siendo las diez horas (10h00), la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral se reúne en sesión extraordinaria, de manera virtual, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, previa convocatoria realizada, con el objeto de conocer y resolver el siguiente orden del día.

#### **Desarrollo de la sesión:**

#### **1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**

Señor Secretario, procedió a constatar el quórum reglamentario, siendo así:

<b>Nº</b>	<b>Comisionado/a</b>	<b>Asistencia</b>
1	Abg. Carlos Alberto Amaya López	Presente – virtual
2	Ing. Ángel Medardo López Mendoza	Presente – virtual
3	Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel	Presente – virtual
4	Dr. Mario Zambrano Simball	Presente – virtual
5	Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano	Presente – virtual
6	Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero	Presente – virtual
7	Abg. María Angelina Terán Monte	Presente – virtual
8	Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón	Presente – virtual

El señor Secretario informó que se encontraban presentes ocho (8) comisionados, por lo que existía el quórum reglamentario. En consecuencia, la señora Presidenta declaró

instalada la sesión extraordinaria número 005 - 2026 convocada para este día jueves 2 de abril, las 10h13.

Por disposición de la señora Presidenta, el señor Secretario procede a dar lectura al orden del día para su conocimiento y aprobación.

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, conforme a la normativa vigente.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocimiento y aprobación del Informe de Admisión de los Catedráticos emitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral en Sesión Pública Nro. 04 de fecha 30 de marzo de 2026.
4. Aprobación del contenido del Informe de conocimiento, revisión y análisis del Informe de Admisión de los Catedráticos emitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral en Sesión Pública Nro. 04 de fecha 30 de marzo de 2026, conforme al artículo 35 del Reglamento para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y acoger las recomendaciones hechas en el mismo.
5. Lectura del cuerpo de catedráticos que, una vez revisadas sus inhabilidades, prohibiciones, formarán parte del universo de catedráticos a sortearse para la respectiva conformación conforme al artículo 35 del Reglamento para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral.
6. Solicitud administrativa a la Presidencia del CPCCS respecto de la presencia de Notario Público y veeduría asignado a este proceso de selección, para que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, presencie y dé fe del sorteo público de entre el listado habilitado, para la selección de los siete (7) catedráticos principales y siete (7) suplentes, quienes tendrán a su cargo la elaboración del banco de preguntas del examen escrito y los casos hipotéticos.
7. Aprobación del protocolo para la elaboración de las preguntas del examen escrito y casos hipotéticos con sus preguntas guía elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección.

La señora Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección puso en consideración el orden del día y, al no existir intervenciones, dispuso al Secretario someterlo a votación para su aprobación.

## 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El señor Secretario dio lectura al orden del día. No existiendo observaciones, la señora Presidenta dispuso someterlo a votación.

### Votación

- Abg. Carlos Alberto Amaya López – A favor
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – A favor
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – A favor
- Dr. Mario Zambrano Simball – A favor
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. María Angelina Terán Monte – A favor
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – A favor

**Resultado:** Orden del día aprobado con ocho (8) votos a favor.

## 3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME DE ADMISIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS EMITIDO POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN PÚBLICA NRO. 04 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026.

El señor Secretario dio lectura al punto número tres del orden del día, correspondiente al conocimiento y aprobación del informe de admisión de los catedráticos emitido por el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral en sesión pública N.º 04 de fecha 30 de marzo de 2026, tras lo cual la señora Presidenta manifestó su apoyo al punto por haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 35 y dispuso que se someta a aprobación.

### Votación

- Abg. Carlos Alberto Amaya López – A favor
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – A favor
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – A favor
- Dr. Mario Zambrano Simball – A favor
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. María Angelina Terán Monte – A favor
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – A favor

**Resultado:** El señor Secretario de la Comisión informó a la señora Presidenta que, con ocho (8) votos a favor, quedó aprobado el punto del orden del día previamente leído

**4. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME DE CONOCIMIENTO, REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DE ADMISIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS EMITIDO POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN PÚBLICA NRO. 04 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026, CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y ACOGER LAS RECOMENDACIONES HECHAS EN EL MISMO.**

La señora Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección solicitó se dé lectura a la parte pertinente del informe; el señor Secretario de la Comisión dio lectura y señaló:

*“Parte dos.- Análisis. Dentro de la presente etapa de conformación del equipo de catedráticos, el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral establece que la lista de las postulaciones de catedráticos remitidas por las universidades debe ser puesta en conocimiento del equipo técnico, el cual contará con tres (3) días para elaborar un informe de admisibilidad.*

*Acto seguido, en dicho informe, el equipo técnico debe verificar que los candidatos no se encuentren incurso en prohibiciones y que acrediten conocimientos en el área de experticia requerida, tal como lo ordenó la Resolución N.º CCS-CNE-004-2026-SE, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, emitida por el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial del CNE.*

*Posteriormente, la Comisión Ciudadana de Selección deberá aprobar este informe en un plazo de dos (2) días, confirmando así cuáles de los postulantes serán admitidos para conformar el equipo de catedráticos.*

*Por su parte, el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección detalla las prohibiciones aplicables, siendo estas extensivas a los catedráticos, conforme lo manda el propio artículo 35, para asegurar su idoneidad y probidad.*

*En este contexto, aunque los docentes puedan cumplir con el requisito académico de pertenencia institucional y haber sido postulados por las universidades, en las cuales se procurará postular a sus docentes con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia, de conformidad con el artículo 35 del reglamento, deben además estar libres de sanciones, deudas u otras inhabilidades jurídicas que comprometan la imparcialidad del proceso.*

*Por lo que es menester traer al presente análisis, además de la normativa antes citada, las recomendaciones contenidas en el artículo 3 de la Resolución N.º CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0485, que establecen lo siguiente:*

*“**Artículo 3.-** Recomendar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral... () que, al no existir una norma que determine expresamente el mecanismo para verificar las prohibiciones de los postulantes a catedráticos, se requiera que los catedráticos presenten una declaración en formato único elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección respecto a no estar incurso en las prohibiciones contempladas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, debiendo adicionalmente realizar una constatación en las bases de datos públicas de las instituciones correspondientes, con la finalidad de verificar la veracidad de la información y documentación entregada por los postulantes.”*

*Se resalta que el Equipo Técnico emitió el informe respectivo en su sesión pública N.º 004-2026 del uno de abril de dos mil veintiséis, esgrimiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones:*

**Siete: Conclusión.**-En base a lo analizado anteriormente, conforme consta en el memorando correspondiente, mediante el cual se hace la entrega de documentación de la segunda convocatoria que cumplió con el plazo otorgado por la Comisión Ciudadana de Selección, este Equipo Técnico, en observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica y en estricto apego a la normativa vigente, manifiesta que no puede realizar verificaciones que impliquen requerimientos de información o actuaciones no previstas expresamente dentro de sus competencias. Nuestra actuación como servidores públicos debe ceñirse estrictamente a la ley, evitando cualquier extralimitación funcional que pudiera afectar la transparencia y validez del proceso.

*Por lo expuesto, por unanimidad, el Equipo Técnico concluye que la documentación física y digital remitida por la Comisión Ciudadana de Selección del presente proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, respecto de los catedráticos que conformarían el equipo de catedráticos enviados por las universidades, no acredita documentalmente que los mismos no se encuentren incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.*

**Ocho: Recomendación.**- Por lo expuesto, el Equipo Técnico recomienda que ninguna de las carpetas de las cuales se tuvo conocimiento sea admitida dentro de esta etapa de verificación de prohibiciones y, salvo su mejor criterio, que sea la Comisión Ciudadana de Selección la que, en ejercicio de su atribución, realice

*la revisión correspondiente conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.*

*En consecuencia, al indicar el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral que no es de su atribución solicitar o consultar en las páginas públicas y que, por lo tanto, no puede realizar verificaciones que impliquen requerimientos de información o actuaciones no previstas expresamente dentro de sus competencias, por unanimidad concluye que la documentación digital remitida por la Comisión Ciudadana de Selección del presente proceso de renovación parcial, respecto de los postulantes que conformarían el equipo de catedráticos enviados por las universidades, no acredita documentalmente que no se encuentren incursos en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.*

*Ergo, emite una recomendación indicando que sea la Comisión Ciudadana de Selección la que tiene la atribución, en virtud del numeral 10 del artículo 36 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Es así que nace la motivación para que la Comisión Ciudadana de Selección analice el informe remitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, resuelva en anuencia de las resoluciones que, en su debido momento, emite el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la superación de la revisión de requisitos y validación de inhabilidades del equipo de catedráticos que postularon, siendo taxativos en que deberán cumplir con los respectivos requisitos señalados en dicho artículo 35.*

*Esto es, artículo 35, equipo de catedráticos. Las preguntas serán elaboradas por un equipo de catedráticos conformado por siete catedráticos: dos catedráticos expertos en derecho electoral, dos catedráticos expertos en ciencias políticas, un catedrático experto en manejo de datos informáticos y manejo de datos estadísticos, un catedrático experto en derechos humanos y un catedrático experto en derecho administrativo.*

*Para la conformación del equipo de catedráticos, la Comisión Ciudadana de Selección requerirá que las universidades de categoría A y B, según la última evaluación efectuada por la autoridad competente, remitan siete catedráticos para cada una de las ramas previamente especificadas. Las universidades procurarán postular a sus docentes con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia y tendrán diez (10) días término para remitir la lista de catedráticos.*

*Las conclusiones expuestas no constituyen una valoración subjetiva sobre los postulantes, sino el resultado de la verificación documental entregada y de la información disponible en registros públicos oficiales que ha realizado tanto en primera instancia el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral como en las*

*recomendaciones efectuadas por este a la Comisión Ciudadana de Selección para la conformación del equipo de catedráticos para la fase de oposición del presente concurso, conforme a las competencias de revisión técnica asignadas reglamentaria y estatutariamente a esta instancia dentro del proceso.*

*En virtud de aquello, los principios rectores del Código Orgánico Administrativo, que son norma supletoria en cuanto a lo no previsto en la norma especial, mandan a acatar por este órgano colegiado y sus actuaciones lo siguiente:*

*Artículo 3.— Principio de eficacia.*

*Artículo 4.— Principio de eficiencia.*

*Artículo 5.— Principio de calidad.*

*Artículo 9.— Principio de coordinación.*

*Artículo 10.— Principio de participación.*

*Artículo 11.— Principio de planificación.*

*Artículo 12.— Principio de transparencia.*

*Artículo 28.— Principio de colaboración.”*

*“Por haber fenecido el término de diez (10) días reglamentario el veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis para la postulación ordenada conforme la Resolución N.º CCS-CNE-003-2026-SE, de diez de marzo de dos mil veintiséis, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección realizó una nueva convocatoria con el objeto y sustento de completar el número requerido de catedráticos principales y suplentes en las áreas de experticia correspondientes.”*

*“Una vez transcurrido el plazo reglamentario, se recibieron las postulaciones detalladas, así como aquellas que registran impedimentos y que no cumplen con los requisitos establecidos.”*

*“Conclusión.- La Comisión Ciudadana de Selección es el órgano competente para resolver sobre la admisibilidad, pudiendo efectuar la valoración final de los postulantes, incluso cuando el equipo técnico ha señalado limitaciones en la verificación, siempre que dicha decisión se sustente en la documentación presentada, en la verificación en bases de datos públicas y en las resoluciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*

*“Por lo expuesto, se recomienda:*

*Uno.- Aprobar el informe de revisión y análisis y admitir a los catedráticos que cumplen los requisitos del artículo 35 del reglamento.*

*Dos.- No admitir a los postulantes que incumplen requisitos o registran inhabilidades.  
Tres.- Dejar constancia de que las prohibiciones constituyen requisitos de carácter insubsanable.*

*Cuatro.- Continuar con la siguiente fase del proceso conforme al cronograma vigente.”*

Hasta ahí su lectura, señora Presidenta, manifiesta el señor Secretario

Concluida la lectura, la señora Presidenta declaró abiertos los micrófonos para intervenciones.

El comisionado **Abg. Paúl Vaca Chacón** tomó la palabra y manifestó:

*“Comparezco también en mi calidad de comisionado y como representante de la Función de Transparencia y Control Social, con una profunda responsabilidad de velar porque cada actuación dentro de este proceso corresponda no solamente a una legalidad formal, sino también a altos estándares de transparencia, probidad y control público. En este sentido, es fundamental dejar claramente establecido que la actuación de esta Comisión Ciudadana de Selección se encuentra plenamente ajustada al ordenamiento jurídico vigente, particularmente al reglamento aplicable, al Código Orgánico Administrativo y a las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El informe del equipo técnico constituye un insumo referencial, no vinculante. La competencia para decidir, valorar y resolver sobre la admisibilidad de los catedráticos recae exclusivamente en esta Comisión, conforme lo establece el artículo 35 del reglamento. No puede ser excluido quien cumple ni admitido quien está inhabilitado. Ese equilibrio garantiza la legitimidad de este proceso. Por estas razones, respaldo plenamente la aprobación de los catedráticos que cumplen los requisitos y exhorto a mis compañeros a continuar actuando con firmeza, transparencia y apego a la ley”.*  
Concluyó manifestando su apoyo a la moción.

El comisionado **Abg. Carlos Alberto Amaya López** solicitó la palabra y manifestó:

*“Disculpe, señora Presidenta, si previamente podría nuevamente precisarse o darse lectura a las conclusiones del informe enviado por el Equipo Técnico”,* ante lo cual la señora Presidenta de la Comisión intervino y dispuso que el señor Secretario indique que *“el informe técnico fue oportunamente remitido a las y los señores comisionados a través del canal oficial de la Comisión Ciudadana de Selección, esto es, el grupo institucional de WhatsApp de los comisionados, para su respectivo análisis y revisión”.*

La comisionada **Erika Bastidas** también solicitó el uso de la palabra y manifestó:

*“Como representante de la Función Ejecutiva, no me voy a prestar para cuestionamientos respecto al Consejo de Participación Ciudadana. Este proceso ha sido transparente, legal y eficiente. Este informe no es vinculante. La Comisión ha revisado uno por uno a los catedráticos mediante documentos públicos verificables. No vamos a detener este proceso; la ciudadanía exige respuestas y no más dilaciones”.*

Posteriormente el comisionado **Dr. Mario Zambrano** también hizo uso de la palabra y expresó:

*“Respaldo totalmente lo señalado por la comisionada Erika. La Comisión no puede detenerse por un informe que no es vinculante. Los datos han sido verificados; quienes no cumplen no participarán, y quienes sí cumplen deben continuar”.*

El comisionado **Abg. Carlos Alberto Amaya López** solicitó la palabra y manifestó: *“Señora Presidenta, yo he pedido la palabra; en vista de la transparencia que han señalado los comisionados y que ha sido escuchada, y considerando que la ciudadanía debe conocer, solicito por favor se nos ayude nuevamente con la lectura y precisión de las conclusiones del informe del equipo técnico”.*

Ante lo cual la señora Presidenta dispuso al señor Secretario volver a dar lectura, quien señaló:

*“Las recomendaciones del Equipo Técnico son las siguientes: por lo expuesto, el Equipo Técnico de Apoyo recomienda que ninguna de las carpetas de las cuales se tuvo conocimiento sea admitida dentro de esta etapa de verificación de prohibiciones y, salvo su mejor criterio, que sea la Comisión Ciudadana de Selección la que, en ejercicio de su atribución y luego de la revisión correspondiente de cada catedrático, proceda conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 36 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; adicionalmente, respecto a la documentación física y digital, y en cumplimiento de los principios de legalidad y seguridad jurídica, se recomienda mejorar la gestión documental, debido a la falta de congruencia entre la documentación física y digital, sugiriéndose mantener una sola foliatura”;* concluida la lectura, la señora Presidenta consultó si se encontraba clara la misma y, al indicarse que sí, dispuso que se someta el informe a votación.

## Votación

- El **Abg. Carlos Alberto Amaya López**, al emitir su voto, manifestó: *“Es correcto que a la Comisión le corresponde realizar las verificaciones de las inhabilidades; sin embargo, el Equipo Técnico debe emitir el informe para que esta Comisión lo apruebe, y de lo que se ha visto y leído, no se ha remitido ningún informe a esta Comisión; por tal motivo, al no existir informe enviado, mi voto es – En contra.*
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **A favor**
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel, solicitó la palabra y manifestó: *“Si me permiten, quiero motivar mi voto, ya que considero necesario hacerlo; al parecer nuevamente se está entrando en un debate sobre este punto, respecto del cual en sesiones anteriores ya se realizó el mismo procedimiento; sin embargo, es importante precisar que la Comisión Ciudadana ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 35 del reglamento, y que en la sesión anterior se aprobó la resolución mediante la cual se remitió al Equipo Técnico el expediente correspondiente a la segunda convocatoria realizada por esta Comisión. Asimismo, el Equipo Técnico sí remitió un informe, pues de no haber sido así no se habrían leído las conclusiones del mismo, existiendo incluso una tabla o matriz de verificación de requisitos, en la cual el Equipo Técnico se abstuvo de admitir en función de los requisitos e inhabilidades de cada catedrático, precisamente porque no realizó la verificación de dichas inhabilidades, asunto que ya ha sido puesto en contexto y sobre el cual no deseo ahondar. En ese sentido, se ha leído en varias sesiones públicas que, conforme a una o dos resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se faculta a esta Comisión Ciudadana, en primer orden, a desarrollar un formulario único que debe ser llenado por los catedráticos postulantes y, adicionalmente, a verificar las inhabilidades a través de fuentes externas, tal como ha sido el trabajo que esta Comisión ha realizado a partir del informe entregado por el Equipo Técnico. Como bien lo ha señalado la comisionada Bastidas, no podemos prestarnos a seguir dilatando este concurso; además, resulta importante mencionar los principios rectores de la participación establecidos en la Constitución de la República, particularmente en los artículos 61, 95, 96 y 100. En este contexto, y como comisionado ciudadano, agradezco profundamente a las universidades que participaron en la primera y segunda convocatoria y a los diecinueve catedráticos, si no me corrige el señor Secretario, que cumplen con los requisitos y no registran inhabilidades. Lo que esta Comisión está haciendo es cumplir responsablemente con su función de llevar adelante este concurso y con el cumplimiento de la normativa; el artículo 35 es claro al señalar que las universidades deben postular a sus mejores catedráticos con mayor trayectoria en las ramas de derecho electoral, derecho administrativo, ciencias políticas, derechos humanos y manejo de datos estadísticos, y los catedráticos postulados han adjuntado hojas de vida, anexos y documentación de respaldo, respecto de lo cual el Equipo Técnico ha realizado observaciones procedimentales que son propias de su competencia. Por ello, reitero mi agradecimiento a las*

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario.

PBX (593-2) 3957210

[www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)



A continuación solicitó al señor Secretario *dé lectura al listado del universo de los catedráticos para este proceso.*

En cumplimiento de lo dispuesto, el señor Secretario de la Comisión procedió a dar lectura al listado y a la matriz de inhabilidades y revisiones de los catedráticos que cumplen con los requisitos, correspondiente a la primera y segunda convocatoria, señalando lo siguiente:

**Listado del universo de catedráticos que conforman el universo a sortearse**

- **Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**
  - *Ciencias Políticas:*
    - PhD Raquel Virginia Colcha Ortiz
- **Pontificia Universidad Católica del Ecuador**
  - *Derecho Administrativo:*
    - Dr. Guillermo Gonzalo Lascano Báez
  - *Derecho Electoral:*
    - Dr. Marco Antonio Proaño Durán
  - *Manejo de Datos Informáticos y Estadísticos:*
    - Ing. Francisco Rodríguez Clavijo
- **Universidad Estatal de Bolívar**
  - *Ciencias Políticas:*
    - Dr. Gonzalo Enrique Noboa Larrea
- **Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí**
  - *Derecho Electoral:*
    - Dr. Jorge Isaac Calle García
  - *Ciencias Políticas:*
    - Dr. Mauro Antonio Carrero Pirela
  - *Derechos Humanos:*
    - Dr. Daniel Castro Anillar
  - *Derecho Electoral:*
    - Dra. Carla Eliana Loor Zambrano
  - *Manejo de Datos Informáticos y Estadísticos:*
    - Ing. Ángel Cristian Mera Masías
  - *Derecho Administrativo:*
    - Dr. Magno Gabriel Intriago Mejía
- **Universidad de Guayaquil**
  - *Derecho Electoral:*
    - Dr. Emilio Efraín Santa Cruz Torrey
    - Dra. Nadia Wendy Bill John Rodríguez
  - *Ciencias Políticas:*
    - Dr. Manuel Andrés Macías Balda

- *Derecho Administrativo:*
  - Dra. Natalie Gallardo Macas
- **Universidad Nacional de Chimborazo**
  - *Derechos Humanos:*
    - Dr. Rómulo Arteño Ramos
- **Universidad Metropolitana**
  - *Derechos Humanos:*
    - Dra. Patricia Tatiana Ordeñana Sierra
- **Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas**
  - *Manejo de Datos Informáticos y Estadísticos:*
    - Ing. Antonio Andrés López Proaño
    - Ing. Carlos Simón Plata Cabrera

El señor Secretario informó que hasta ahí su lectura, señora Presidenta, constando diecinueve (19) postulantes catedráticos que conforman el universo a sortearse.

La señora Presidenta de la Comisión manifestó Quedan abiertos los micrófonos si es que existe alguna intervención; caso contrario, sírvase someter a votación la aprobación de la conformación del universo de los catedráticos realizada en la primera y segunda convocatoria.

Acto seguido, el señor Secretario procedió a tomar la votación correspondiente e indicó: *“Señora Presidenta, se somete a votación la moción antes indicada.”*

#### **Votación**

- Abg. Carlos Alberto Amaya López, manifestó: *“Este punto cinco tiene correlación con el punto cuarto y, de igual forma, considerando que no se cuenta todavía con un informe por parte del equipo de catedráticos, es decir, no existe un informe de admisibilidad, mi voto es – En contra.”*
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – A favor
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – A favor
- Dr. Mario Zambrano Simball – Ausente
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. María Angelina Terán Monte – A favor
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – A favor

**Resultado:** Se informa que, con un (1) voto en contra, una (1) ausencia y seis (6) votos a favor, se declara aprobada la lectura previamente indicada.

**6. SOLICITUD ADMINISTRATIVA A LA PRESIDENCIA DEL CPCCS RESPECTO DE LA PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO Y VEEDURÍA ASIGNADO A ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, PARA QUE, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, PRESENCIE Y DÉ FE DEL SORTEO PÚBLICO DE ENTRE EL LISTADO HABILITADO, PARA LA SELECCIÓN DE LOS SIETE (7) CATEDRÁTICOS PRINCIPALES Y SIETE (7) SUPLENTE, QUIENES TENDRÁN A SU CARGO LA ELABORACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS DEL EXAMEN ESCRITO Y LOS CASOS HIPOTÉTICOS.**

La señora Presidenta de la Comisión manifestó: *“En vista de que nos encontramos en la continuidad de este proceso, quedan abiertos los micrófonos para la intervención de algún comisionado; caso contrario, apoyo la moción y solicito al señor Secretario que someta el punto a votación.”*

El comisionado **Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel**, solicitó el uso de la palabra y expresó: *“Compañeros comisionados, considero importante precisar las fechas, recordando que esta Comisión ya presentó una actualización del cronograma al país; en tal sentido, el sorteo de los siete catedráticos principales y siete suplentes, de acuerdo con las materias, debe realizarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma, a fin de no afectar la prosecución del concurso, por lo que solicito que se tome en cuenta la solicitud que se realizará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la presencia del señor notario público que dé fe del sorteo.”*

La señora Presidenta agradeció la intervención y dispuso al señor Secretario revisar la fecha para la elaboración del oficio respectivo, ante lo cual el Secretario indicó que la solicitud se realizará oportunamente, considerando las fechas establecidas en el cronograma y con conocimiento de los señores comisionados.

Acto seguido, la señora Presidenta dispuso que se someta el punto a votación.

### **Votación**

- Abg. Carlos Alberto Amaya López, manifestó: *“En este punto, en vista de que aún no se cuenta con el informe de admisibilidad, y por la misma razón la Comisión no ha aprobado dicho informe, mi voto es – Abstención*
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – A favor
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – A favor
- Dr. Mario Zambrano Simball – A favor

- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. María Angelina Terán Monte – A favor
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – A favor

**Resultado:** El señor secretario informa que con siete (7) votos a favor y una (1) abstención queda aprobado este punto del orden del día.

#### **7. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PREGUNTAS DEL EXAMEN ESCRITO Y CASOS HIPOTÉTICOS CON SUS PREGUNTAS GUÍA ELABORADO POR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN.**

La señora Presidenta de la Comisión abrió los micrófonos y concedió el uso de la palabra al comisionado Abg. Andrés Moncayo, a fin de que exponga y explique el protocolo elaborado para la elaboración de las preguntas del examen escrito y los casos hipotéticos, en el marco del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral.

El comisionado **Abg. Andrés Moncayo** inició su intervención agradeciendo el aporte realizado por los demás comisionados en la elaboración del protocolo para la elaboración de las preguntas del examen escrito y los casos hipotéticos, señalando que dicho instrumento fue concebido con el propósito de garantizar la continuidad y fortalecimiento del concurso. Indicó que el protocolo ya había sido trabajado con anterioridad, incluso antes de la suspensión del proceso, pero que fue actualizado y reforzado mediante ajustes orientados a ampliar su alcance y mejorar su aplicación práctica.

Explicó que el protocolo regula de manera específica la elaboración del banco de preguntas, los casos hipotéticos, la rendición del examen, y los mecanismos destinados a proteger los derechos de los postulantes, asegurando la legitimidad, el rigor técnico, la legalidad y la transparencia de cada etapa evaluativa. Detalló que el documento contiene antecedentes, justificación, objetivos generales y específicos, así como disposiciones relacionadas con el uso de tecnología, la gestión de credenciales, la prohibición de dispositivos electrónicos, el registro de ingreso y permanencia, la custodia de la información, y la seguridad y confidencialidad de los contenidos.

Asimismo, señaló que el protocolo contempla medidas reforzadas para la protección de documentos, material académico y repositorios institucionales, así como la designación del coordinador general, las responsabilidades de los catedráticos y las sanciones aplicables en caso de divulgación indebida de información. Indicó que se establecen también los procedimientos para la convocatoria, revisión, supervisión, entrega y custodia

de las pruebas, con el fin de evitar cualquier irregularidad durante el desarrollo del examen.

Finalmente, manifestó que el protocolo se encuentra debidamente fundamentado en la Constitución de la República del Ecuador, la normativa vigente, el reglamento del concurso y las resoluciones aplicables, reiterando su agradecimiento a los comisionados que contribuyeron a su elaboración y señalando que el objetivo principal es contar con una herramienta técnica sólida que garantice un proceso de oposición seguro, transparente y confiable.

La señora Presidenta de la Comisión expresó: *“Agradezco a los compañeros que participaron en la elaboración de este protocolo, en especial al comisionado que lideró su desarrollo; en tal virtud, respaldo la moción y solicito al señor Secretario que proceda a someterla a votación.”*

Acto seguido, el señor Secretario indicó: *“con su apoyo a la moción, se somete a votación lo antes indicado.”*

#### **Votación**

- Abg. Carlos Alberto Amaya López, – Aprobado
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – A favor
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – A favor
- Dr. Mario Zambrano Simball – Ausente
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. María Angelina Terán Monte – A favor
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – A favor

**Resultado:** El señor secretario informa que con siete (7) votos a favor y una (1) ausencia queda aprobado este punto del orden del día

La señora Presidenta de la Comisión consultó si existían otros puntos del orden del día y, al no haberlos, dispuso al señor Secretario dar lectura al proyecto de resolución, el cual recogió todas las mociones aprobadas durante la sesión, incluyendo la aprobación de los informes de admisión y análisis de catedráticos, la conformación del universo de catedráticos para la etapa de oposición, la solicitud de presencia de notario público para el sorteo correspondiente y la aprobación del protocolo para la elaboración de las preguntas del examen escrito y casos hipotéticos.

A continuación el señor secretario expresó: “*doy lectura a la parte resolutive del proyecto de resolución que recoge todas las mociones tratadas y aprobadas en la presente sesión, que reza lo siguiente:*”

**Artículo 1.-** *Aprobar el informe de admisión de los catedráticos emitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral en sesión pública número 04-2026, respecto de las y los catedráticos postulados para la conformación de la etapa de oposición del concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado a conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, y acoger las recomendaciones efectuadas por el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral.*

**Artículo 2.-** *Aprobar el contenido del informe de revisión y análisis del informe de admisión de los catedráticos emitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral en sesión pública número 04-2026, conforme al artículo 35 de la codificación del reglamento para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concursos de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, y acoger las recomendaciones hechas en el mismo.*

**Artículo 3.-** *Aprobar la conformación de la nómina de catedráticos realizada en segunda convocatoria, con el objeto de completar el número reglamentario de catedráticos para la etapa de oposición del concurso público de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 35 del reglamento aplicable, contenido en el informe de revisión y análisis del informe de admisión de los catedráticos emitido por parte del Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral en sesión pública número 04-2026, conforme al artículo 35 de la codificación del reglamento para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral.*

**Artículo 4.-** *Dejar constancia de que las inhabilidades y prohibiciones previstas en la normativa vigente constituyen requisitos de carácter insubsanable, por lo que únicamente han sido considerados aquellos postulantes que no registran impedimentos legales.*

**Artículo 5.-** *Una vez culminado el término correspondiente tanto a la primera como a la segunda convocatoria y cumplido el debido proceso reglamentario establecido en el artículo 35 de la codificación del reglamento para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, se aprueba el*

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario.

PBX (593-2) 3957210

[www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)

*universo de catedráticos y su respectiva nómina, que será sometida a sorteo público mediante notario público, de conformidad con lo reglado, a fin de determinar los siete (7) catedráticos principales y los siete (7) suplentes que actuarán en la etapa de oposición, responsables de la elaboración del banco de preguntas y de los casos hipotéticos del examen escrito, conforme al detalle que se adjunta y que queda incorporado como parte integrante de la presente resolución.*

**Artículo 6.-** *Solicitar a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la presencia de un notario público, a fin de que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la codificación del reglamento para la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, presencie y dé fe del sorteo público del listado habilitado para la selección de los siete catedráticos principales y siete suplentes, quienes tendrán a su cargo la elaboración del banco de preguntas del examen escrito y los casos prácticos.*

**Artículo 7.-** *Aprobar el protocolo para la elaboración de las preguntas del examen escrito y de los casos hipotéticos con sus respectivas preguntas guía, elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección.*

**Artículo 8.-** *Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente resolución al Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral, a las universidades correspondientes, a los catedráticos respectivos y a las instancias pertinentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su cumplimiento y ejecución.*

**Disposición Final.-** *La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su posterior notificación y publicación conforme a la normativa aplicable.*

Concluida la lectura, la señora Presidenta de la Comisión agradeció al señor Secretario y dispuso que el proyecto de resolución sea sometido a votación por parte de los señores comisionados.

Acto seguido, el señor Secretario procedió a tomar la votación correspondiente.

### **Votación**

- Abg. Carlos Alberto Amaya López, – Ausente
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – A favor
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – A favor
- Dr. Mario Zambrano Simball – Ausente

- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. María Angelina Terán Monte – A favor
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – A favor

Previo a la clausura de la sesión, el **comisionado Abg. Carlos Alberto Amaya López** solicitó intervenir al advertir que su participación anterior no había sido registrada. Al respecto, señaló que, aun cuando había formulado observaciones durante el tratamiento del punto, reconocía que la decisión adoptada respondía a la voluntad de la mayoría. En consecuencia, y por disposición de la Presidencia, el Secretario procedió a registrar el sentido de su votación, quedando su voto consignado como - **Abstención**.

**Resultado:** El señor secretario informa que con siete (6) votos a favor, una (1) Abstención y una (1) ausencia queda aprobado el proyecto de resolución antes indicado.

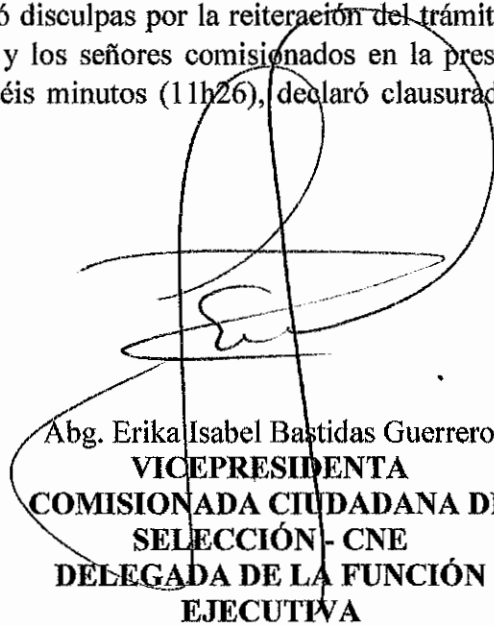
#### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

La señora Presidenta de la Comisión ofreció disculpas por la reiteración del trámite de votación, agradeció la participación de las y los señores comisionados en la presente sesión y, siendo las once horas con veintiséis minutos (11h26), declaró clausurada la sesión.

Para constancia de lo actuado, firman:



Abg. María Angelina Terán Monte  
**PRESIDENTA**  
**COMISIÓN CIUDADANA DE**  
**SELECCIÓN - CNE**



Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero  
**VICEPRESIDENTA**  
**COMISIONADA CIUDADANA DE**  
**SELECCIÓN - CNE**  
**DELEGADA DE LA FUNCIÓN**  
**EJECUTIVA**





Abg. Carlos Alberto Amaya López  
**COMISIONADO CIUDADANO DE**  
**SELECCIÓN - CNE**



Ing. Ángel Medardo López Mendoza  
**COMISIONADO CIUDADANO DE**  
**SELECCIÓN - CNE**

  
Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel  
**COMISIONADO CIUDADANO DE SELECCION - CNE**

  
Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano  
**COMISIONADO CIUDADANO DE SELECCIÓN - CNE DELEGADO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**

  
Dr. Mario Rafael Zambrano Simball  
**COMISIONADO CIUDADANO DE SELECCIÓN - CNE**

Lo certifico.-

En mi calidad de Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, certifico que el contenido de la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-005-2026, es fiel y exacto a lo actuado y resuelto durante la misma.

**Razón:** Siento como tal que la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-005-2026 fue transmitida en vivo mediante la plataforma digital YouTube, cuyo enlace es: [https://www.youtube.com/watch?v=HYfwa\\_BiNFU](https://www.youtube.com/watch?v=HYfwa_BiNFU), al cual me remito en caso de ser necesario y para los fines legales pertinentes.

Quito, 2 de abril de 2026.



Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón  
**SECRETARIO - COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN - CNE**